

**ORDENANZA N° 061/2022****VISTO:**

El pedido realizado por la Sra. Daniela María CERUTTI, D.N.I. N°: 25.742.860 para realizar la mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como 1804010101058022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: LOTE A) de 9,05 mts de frente sobre Calle Colón por 11,20 mts de fondo en 3,52 metros del total de metros de frente y 10,58 metros en los metros restantes de frente, haciendo una superficie de 97,93 m² y LOTE B) de 7,05 mts. de frente sobre Calle Colón por 14,20 mts de fondo, haciendo ensanchándose a partir de los 11,20 metros de fondo a 10,57 metros, haciendo una superficie de 110,67 m².

Que, en este caso particular, ninguno de los lotes obtenidos cumple con la cantidad mínima de metros de frente ni la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013 – Artículo 11°).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** excepcionalmente a la solicitante Sra. Daniela María CERUTTI, D.N.I. N°: 25.742.860, a subdividir un inmueble descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Propuesta de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: **FACÚLTASE** al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Se hace constar en la presente ordenanza que las fracciones de terreno surgidas de la subdivisión (LOTE A y LOTE B) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013 (Art. 11°), en lo relativo a los metros de frente y a superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/11/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente

Promulgada según Decreto N° 096/2022 con fecha 14/11/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal